



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 184-2024-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 184-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 19 de octubre de 2024. Las 17h13.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0876-O de 15 de octubre de 2024, firmado por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a través del cual asignó a la señora Analía Cecilia Ledesma García la casilla contencioso electoral Nro. 087¹.
- b) Oficio Nro. TCE-ICP-PNL-0131-2024-O de 15 de octubre de 2024, dirigido al director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha suscrito por la secretaria relatora del despacho, el mismo que fue recibido el 16 de octubre de 2024, en la referida institución².
- c) Correo electrónico recibido el 16 de octubre de 2024, desde la dirección antonietap@defensoria.gob.ec, con el asunto: **“RESPUESTA - PROVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO (TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL) CAUSA 184-2024-TCE”**³.
- d) Memorando Nro. TCE-PRE-2024-0655-M de 18 de octubre de 2024, suscrito por la abogada Priscila Naranjo Lozada, especialista contencioso electoral 2, con el asunto: **“Certificación Causa Nro. 184-2024-TCE”**⁴.

¹ Fs. 150.

² Fs. 153-154 vuelta.

³ Fs. 156-157 vuelta.

⁴ Fs. 159.



- e) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0316-M de 18 de octubre de 2024, suscrito por el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, con el asunto: “Certificación Causa 184-2024-TCE”⁵.

ANTECEDENTES

1. El 20 de septiembre de 2024, el señor Holver Trinidad Giler Macías presentó una denuncia en contra de la magíster Analía Cecilia Ledesma García, concejal del Distrito Metropolitano de Quito por el cometimiento de una presunta infracción electoral.
2. El 04 de octubre de 2024, mediante auto de admisión dispuse, entre otros, que a través de la secretaria relatora se oficie al Consejo de la Judicatura para que entregue la lista de peritos con especialidad en “Informática”, del cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de que realicen las pericias, que consisten en verificar **i)** “*todos los elementos técnicos tendientes a determinar el origen, la veracidad, las expresiones vertidas dentro de los mismos y el reconocimiento de la presencia de la magíster Analía Ledesma en los links de acceso que constan en la Certificación de documentos materializados desde página web o de cualquier soporte electrónico Nro. 20241701036C06382*”; y, **ii)** “*todos los elementos técnicos tendientes a determinar el origen, la veracidad, las expresiones vertidas dentro de los mismos y el reconocimiento de la presencia de la magíster Analía Ledesma en los links de acceso que comparto a continuación (...)*”.
3. El 07 de octubre de 2024, el magíster Marco Rolando Salazar Ribadeneira, director de la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial del Consejo de la Judicatura, remitió los listados de los peritos calificados en la especialidad “Informática” del cantón Quito, provincia de Pichincha, de acuerdo al siguiente detalle:

AREA/PROFESIÓN	ESPECIALIDAD	PROVINCIA/CANTÓN	NUMERO DE PERITOS CALIFICADOS A NIVEL NACIONAL
CRIMINALISTICA	INFORMATICA FORENSE	PICHINCHA/QUITO	18
CRIMINALISTICA	INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	PICHINCHA/QUITO	2
INGENIERÍA	INGENIERIA INFORMATICA O DE SISTEMAS	PICHINCHA/QUITO	27

⁵ Fs. 160.



4. El 15 de octubre de 2024, a través de auto de sustanciación ordené al denunciante que en el plazo de dos (02) días se pronuncie sobre el contenido del Oficio-CJ-DNDMCSJ-2024-0383-OF, dado que el Consejo de la Judicatura remitió (03) tres especialidades para las dos pericias solicitadas.

En este orden de ideas, en mi calidad de jueza de instancia considero y dispongo:

PRIMERO.- SOBRE LA PRUEBA PERICIAL EN LA ESPECIALIDAD EN "INFORMÁTICA" SOLICITADA POR EL DENUNCIANTE

- 1.1 De la revisión del expediente se constata que, mediante memorando Nro. TCE-PRE-2024-0655-M el 18 de octubre de 2024, la secretaria relatora de este despacho solicitó que la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral certifique *"si desde el 15 de octubre de 2024 hasta el 17 de octubre de 2024, ha ingresado algún escrito en la recepción documental del Tribunal Contencioso Electoral o de manera electrónica en el correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal por parte del señor Holver Trinidad Giler Macías sobre el pronunciamiento que debía realizar referente al contenido del oficio Nro. CJ-DNDMCSJ-2024-0383-OF, dispuesto en el auto de 15 de octubre de 2024 dentro de la causa Nro. 184-2024-TCE"*.
- 1.2 En la misma fecha, esto es, el 18 de octubre de 2024, el fedatario de este Tribunal a través de memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0316-M, certifica que *"desde 15 de octubre del 2024, hasta las 14h40 de 18 de octubre de 2024, NO ha ingresado escrito o documentación de manera física o electrónica, por parte del señor Holver Trinidad Giler Macías sobre el pronunciamiento referente al contenido del oficio Nro. CJ-DNDMCSJ-2024-0383-OF dentro de la a la causa Nro. 184-2024-TCE."*
- 1.3 Una vez que se ha constatado que el denunciante no ha dado respuesta al auto de 15 de octubre de 2024, se dispone, por última ocasión, que el señor Holver Trinidad Giler Macías, en el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la presente notificación, indique de forma expresa si desea continuar con la prueba pericial solicitada y proveída por esta autoridad o en su defecto si desiste de la misma.
- 1.4 En caso de no obtener respuesta, en aplicación del principio dispositivo, se entenderá como desinterés del legitimado activo de proseguir con la prueba pericial inicialmente requerida.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 184-2024-TCE

SEGUNDO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el presente auto:

2.1 Al denunciante, señor Holver Trinidad Giler Macias, en las siguientes direcciones electrónicas: xavy_net_37@hotmail.com; xnrodriguez07@gmail.com; y, abogados.ec@hotmail.com; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 143.

2.2 A la magíster Analía Cecilia Ledesma García y sus abogados patrocinadores en las direcciones electrónicas: mjaramillowp@gmail.com; diegozambrano03@gmail.com; y, analialedesmagarcia@gmail.com; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 087.

2.3 Al defensor público, doctor Paúl Guerrero en la dirección electrónica: pguerrero@defensoria.gob.ec.

TERCERO.- PUBLICACIÓN

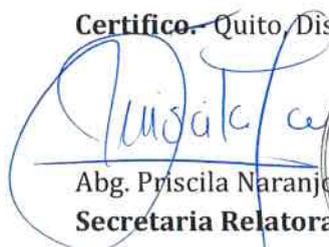
Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- ACTUACIÓN DE LA SECRETARIA RELATORA

Siga actuando la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico. Quito, Distrito Metropolitano, 19 de octubre de 2024.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora

